



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

<b>Proceso:</b>	Liquidación Sociedad Conyugal
<b>Demandante:</b>	María Ortiz Aristizábal
<b>Demandado:</b>	Edwin Alberto Acevedo
<b>Radicado:</b>	050013110014 2021-00382 00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Providencia</b>	<b>Sentencia No. 228</b>
<b>Temas y Subtemas</b>	Adjudicar los bienes
<b>Decisión</b>	“Se aprueba el trabajo partitivo al estar ajustado a derecho”

El 02 de junio de 2022 se celebró en este Despacho la audiencia de inventarios y avalúos de la sociedad conyugal de la referencia.

Para realizar el respectivo trabajo partitivo, como quiera que el demandado no asistió a la audiencia, el Despacho nombró un partidador quien presentó el referido trabajo de partición y adjudicación.

Del trabajo partitivo presentado, se dio traslado a las partes, de las cuales ninguna se pronunció en forma alguna sobre el trabajo partitivo.

Sigue de lo anterior, que como las partes no manifestaron irregularidad alguna en el trabajo partitivo, además de que examinado lo hasta aquí tramitado, no se vislumbra causal alguna que pudiere invalidar lo actuado se desprende que el proceso se surtió conforme a los lineamientos que rigen esta clase de eventos.

En tal virtud, se procederá a emitir decisión de fondo acorde con lo preceptuado en la norma atrás mencionada y, en consecuencia, se ordenará además la protocolización de la sentencia y del trabajo partitivo en la Notaría Diecinueve de Medellín en donde se encuentra el registro de Matrimonio de los Ex Cónyuges.

Y adicionalmente, se ordenará el Registro de la Sentencia en las Oficinas de Registro de los Bienes Inmuebles.



Por lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**FALLA:**

**PRIMERO: APROBAR** el trabajo de **PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN y ADJUDICACIÓN** de los bienes que componen la sociedad conyugal de los ex cónyuges EDWIN ALBERTO ACEVEDO y MARÍA ISABEL ORTIZ ARISTIZÁBAL.

**SEGUNDO: PROTOCOLÍCESE** la sentencia y el trabajo de partición en la Notaría Diecinueve del Círculo de Medellín-Antioquia.

**TERCERO:** Por secretaría, expídase el oficio, que deberá ser reclamado por los interesados en la Secretaría del Juzgado.

**CUARTO:** Se ordena el Registro del Trabajo Partitivo y de la Sentencia aprobatoria del mismo en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda al inmueble.

**QUINTO:** Se fijan honorarios al partidor por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)

3

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3dada3fb6a3f0551d05f76a037f207f17492bc504c7d416adf2d98bf01f131**

Documento generado en 24/08/2022 03:47:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**